

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por el artículo 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco **aprueba participar en el desarrollo del informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón**, conforme a las **BASES SÉPTIMA Y OCTAVA** de la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de acuerdo legislativo número 327/LXIV/25. Lo anterior, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco ejerce una función particular única entre los órganos de participación de ciudadana dentro de los Sistemas Anticorrupción de las entidades federativas de México, la cual consiste en participar en diversos procesos de designaciones de personas que ocupan cargos de servidores públicos de confianza, en su categoría de personas funcionarias públicas, según lo previsto por el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

El Comité de Participación Social, participa en los procesos públicos de designación de funcionarios derivado de:

- a) Las disposiciones normativas de orden constitucional y orden legal que le facultan a intervenir en dichos procesos de designaciones;
- b) La determinación interna del propio Comité en aquellas convocatorias públicas de selección de funcionarios que permiten la participación ciudadana a través del registro de la figura de observadores ciudadanos; y
- c) Por invitación expresa del sujeto responsable de la designación pública.

Desde su legal funcionamiento en el año 2017, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción ha intervenido por disposición normativa, invitación expresa de los entes

públicos locales o determinación propia como órgano ciudadano, en 53 cincuenta y tres procesos de designaciones públicas, que representan el nombramiento de 186 funcionarios públicos¹.

En lo que va del año 2025 el Comité de Participación Social ha intervenido en ocho procesos de designaciones pública, siete por invitación expresa de los sujetos jurídicos responsables de las designaciones, a través de la emisión de los respectivos informes de opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo; y uno por disposición normativa a través de la figura de observador ciudadano, con derecho a voz.

Relación anual de procesos de designación pública local en que el CPS ha participado. Elaboración con datos del CPS.		
Año	Número de procesos	Número de funcionarios nombrados.
2017	3	6
2018	5	5
2019	3	3
2020	5	7
2021	10	10
2022	3	98
2023	5	12
2024	12	17
2025	8	48

TERCERA. El 13 trece de noviembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de acuerdo legislativo número **327/LXIV/2025²** la cual contiene la convocatoria pública para la elección de una Magistrada Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón **en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón.**

La BASE SÉPTIMA de la convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco dentro de las entrevistas individuales que realizará la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco a las personas aspirantes registradas en los siguientes términos:

SÉPTIMA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

¹ La intervención del Comité de Participación Social en los procesos de designaciones públicas puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/>

² Publicada el 14 de noviembre de 2025 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24197/1768155502-2025-11-14-.pdf> en sus páginas 46 a la 61.



1. La Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a todas las personas aspirantes registradas, para ello, acudirán el día **11 once de diciembre de 2025** a partir de las 8:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, ubicado en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.

2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la personas aspirante, conforme al folio de recepción documental para lo cual, las personas aspirantes deberán estar presentes por lo menos 15 minutos antes de su intervención.

Conforme a lo anterior, se publicará en el Sitio oficial de internet del Congreso, por lo menos 24 veinticuatro horas antes del inicio del periodo de entrevistas, un listado que establecerá el día y hora en que serán entrevistadas las personas aspirantes. La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y publicidad al público en general.

3. Cada una de las personas aspirantes intervendrá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su ensayo, plan de trabajo, las razones y su idoneidad para el cargo. Asimismo para que respondan las preguntas de las y los diputados e integrantes del Comité de Participación Social en su caso.

4. A las entrevistas podrán asistir las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión y será invitada una o un representante del Comité de Participación Social, quienes podrán hacer preguntas a las personas aspirantes.

La BASE OCTAVA, por su parte, prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura de el "Informe de Opinión Técnica de Perfiles" de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

OCTAVA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones de los currículums de cada participante y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <https://cps.seajal.org/> . El informe deberá remitirse al Congreso del Estado



de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión.

CUARTA. Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio LXIV/CSJ/181/2025 firmado por la Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, a través del cual notifica la aprobación de las convocatorias para ocupar el cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia -entre las que se encuentra la convocatoria materia del presente Acuerdo de Comité- invitando a este órgano colegiado a participar activamente en dicho proceso.

En la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Participación Social del periodo 2025-2026, la Presidencia del mismo dio cuenta de dicha comunicación, aprobándose como trámite a la misma la emisión del acuerdo correspondiente de aceptación para participar en la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo legislativo 327/LXIV/2025 .

QUINTA. El artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé el proceso para la elección de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre cuyos momentos de desahogo se considera la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco:

Artículo 60. Para la elección de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se estará a lo siguiente:

I. El Congreso del Estado emitirá convocatoria pública abierta a la sociedad en general;

II. El Congreso del Estado recibirá las solicitudes y los expedientes de las y los aspirantes, cubriendo los requisitos que establece la Constitución y acompañado la acreditación de la evaluación de control de confianza, realizada por la institución precisada en la convocatoria;

III. Cerrado el registro de las y los aspirantes, el Congreso del Estado remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado, copia de los expedientes de las y los aspirantes, para que practique las evaluaciones curriculares y de aptitudes y elabore un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada aspirante, el cual deberá ser remitido al Congreso del Estado;

IV. El Congreso del Estado, a través de la comisión legislativa competente, realizará una entrevista pública a cada aspirante, a la cual se invitará al Comité de Participación Social para que participe en la misma;

V. Las y los aspirantes deberán acreditar un examen teórico práctico de conocimientos jurídicos, para lo cual el Congreso del Estado a través de la comisión legislativa competente deberá solicitar a instituciones de educación superior públicas y privadas, y/o a organismos especializados en evaluación, con el seguimiento y vigilancia de representantes de organismos privados y de la sociedad civil;

VI. La comisión legislativa competente debe emitir el dictamen con la lista de las y los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y aprobado las evaluaciones a que se refieren la fracciones II y V de este artículo, acompañando la opinión técnica del Comité de Participación Social;

VII. El Congreso del Estado, en votación por cédula, y con el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes, elegirá dentro de un término improrrogable de treinta días una vez que sea entregado el dictamen por parte de la comisión legislativa competente, al Magistrado que debe cubrir la vacante, en caso de declararse desierta la convocatoria, se procederá a emitir una nueva convocatoria, pudiendo participar aquellas y aquellos aspirantes registrados dentro de la convocatoria previa.

Se declarará desierta la convocatoria cuando:

- a) No se elija a la Magistrada o Magistrado dentro del plazo señalado en la fracción anterior, o
- b) Después de tres votaciones ninguna candidata o candidato alcancen la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.

VIII. El Congreso del Estado elige con libertad soberana a las magistradas y magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;

IX. Las y los diputados emitirán su voto libre y secreto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior; y

X. En la designación de magistradas y magistrados será obligatorio observar el principio de alternancia para la paridad de género

SEXTA. Quienes actualmente integramos el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco estamos convencidos en que, la aceptación a participar en el proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de **Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón**, fortalece -por un lado- la calidad democrática

de nuestro Estado, a la vez que permite fortalecer los ejes 2 y 3 de la Política Anticorrupción del Estado de Jalisco³, que a continuación se mencionan:

- **Eje 2 “Impulsar la participación pública”** el cual tiene como objetivo mejorar los mecanismos de involucramiento, interacción, colaboración y vigilancia entre los entes públicos y distintos sectores de la sociedad que mitiguen áreas de riesgo que propician la corrupción.
- **Eje 3 “Disminuir la arbitrariedad en la gestión pública”** el cual tiene como objetivo controlar los amplios márgenes de discrecionalidad en las decisiones de las y los funcionarios públicos derivadas de sus atribuciones legales y de los puntos de contacto con particulares.

SÉPTIMA. En razón de las anteriores consideraciones es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA MAGISTRADA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO EN RAZÓN DE LA VACANTE QUE SE ACTUALIZA POR LA NO RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADO DEL C. DANIEL ESPINOSA LICÓN, CONFORME A LAS BASES SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE LA MINUTA DE ACUERDO LEGISLATIVO 327/LXIV/25.

PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo de las entrevistas individuales a **las personas aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón, de conformidad con la BASE SÉPTIMA** de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 327/LXIV/25.

Para tal efecto se faculta a la Presidenta del Comité de Participación Social para asistir, por sí o por la persona integrante que determine, a las entrevistas individuales que se llevarán a cabo el día 11 once de diciembre a partir de las 08:00 ocho horas en el Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del **informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón, de conformidad con la BASE OCTAVA** de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 327/LXIV/25.

Para tal efecto, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de de

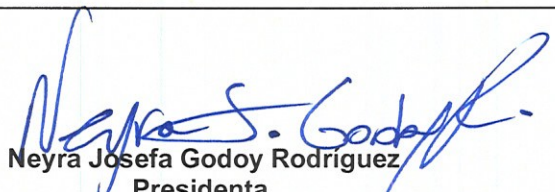
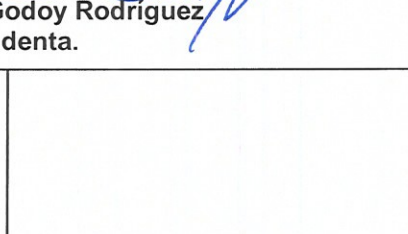
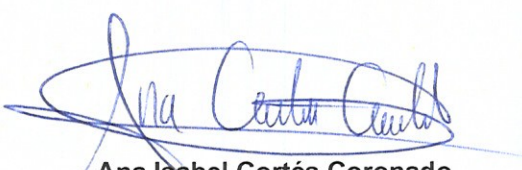
³ La Política Estatal Anticorrupción de Jalisco puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.seajal.org/peajal/>

Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón de la no ratificación del cargo como Magistrado del C. Daniel Espinosa Licón, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por la BASE OCTAVA de la Convocatoria y el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida notificación del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 21 veintiuno de noviembre de 2025.

**El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.**

 Neyra Josefa Godoy Rodriguez Presidenta.	
 Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante	 Monica Lizeth Ruiz Preciado Integrante
 Arturo Antonio Rios Bojórquez Integrante	 Ana Isabel Cortés Coronado Integrante

CPS/AARB